

RESOLUCIÓN N° 015
FEBRERO 15 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ.
VIGENCIA 2023**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ
CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

C O N S I D E R A N D O:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
- Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.
- Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."
- Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

RESOLUCIÓN N° 015
FEBRERO 15 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ. VIGENCIA 2023

los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

- Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.). ...".
- Que, de acuerdo con el artículo 109 de la ley 1438 de 2011 establece: "Todas las entidades promotoras de salud y Empresas Sociales del Estado del sector Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ellos deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración..."
- Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.
- Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes,

" PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad "

RESOLUCIÓN N° 015
FEBRERO 15 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ. VIGENCIA 2023

permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

- Que la Contraloría General de Caldas por medio de la Resolución 060 de febrero 10 de 2016 estableció los parámetros para la rendición de cuentas de los sujetos vigilados por este Organismo de Control, y menciona en el artículo 1 de la misma, que todas las entidades públicas sujetas al control fiscal de la Contraloría General de Caldas deberán establecer, mediante acto administrativo, su reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas, conforme a los criterios y parámetros que se señalan en dicha resolución.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Santa Teresita de Pácora Caldas ESE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la vigencia 2.023, el cual forma parte integral de la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024 a partir de las 09:00 am del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas de la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora., se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

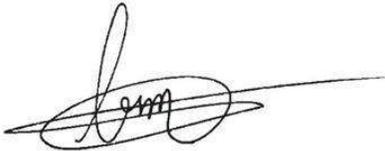
Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

RESOLUCIÓN N° 015
FEBRERO 15 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ.
VIGENCIA 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pácora – Caldas, a los veintitrés (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2024).



BRYAN SALDARRIAGA MOLINA
GERENTE
E.S.E Hospital Santa Teresita de Pacora

Elaboró: Jorge Eduardo E Isaza – subdirector Administrativo y Financiero
Revisó: Bryan Saldarriaga Molina- Gerente

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

E.S.E Hospital Santa Teresita Pácora NIT: 890 801 517-2
Carrera 2 # 2-49 Teléfono 8 670 193